

# BOLETIN INFORMATIVO

## INDEMNIZACIÓN POR TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL - PANAMÁ

En la legislación Panameña, al momento de una terminación laboral de carácter indefinida, se prevé el pago de una indemnización al trabajador, siempre y cuando surja de un despido injustificado o una renuncia justificada, debe entenderse dicha indemnización, como una compensación pecuniaria debido a los perjuicios sufridos por el trabajador, por efecto de la decisión arbitraria o excesiva del empleador. Por lo tanto dicha indemnización no es un derecho cierto, cuando no media despido injustificado o renuncia justificada, tal como lo ha señalado la Jurisprudencia.

Por lo tanto dicho derecho de indemnización surge cuando no es posible la ejecución de reintegrar al trabajador a su puesto de trabajo por decisión unilateral del empleador, dando la opción de que en caso de que no sea posible la restitución debido a que puedan surgir fricciones en el desarrollo de la relación no proceda el reintegro y a cambio se indemnice al trabajador con el pago de la misma.

Para el cálculo de dicha indemnización, la reforma laboral de 1995, mediante Ley 44 de 12 de agosto, estableció que para aquellas relaciones de trabajo que se inicien a partir de la vigencia de dicha Ley, será la equivalente a 3.4 semanas de salario por cada año laborado en los diez primeros años; y cada año posterior a los diez años será indemnizado con el equivalente de una semana de salario por cada año. En ambos casos indicados de no cumplirse algún año completo, se pagará la proporcionalidad correspondiente.

El salario utilizado como base para el cómputo de las indemnizaciones, es el percibido durante las jornadas ordinarias y extraordinarias efectivamente trabajadas durante los últimos seis meses o treinta días, anteriores a la fecha de exigibilidad del derecho, según sea el más favorable.

### GUATEMALA

Tax Central America  
Valenzuela Herrera & Asociados

### HONDURAS

Despacho Legal Leitzelar y Asociados

### COSTA RICA

ARA LAW Abogados  
Oscar Bejarano & Asociados

### REPÚBLICA DOMINICANA

SPA Consultores  
Biaggi Abogados

### EL SALVADOR

CPA Auditores, S.A. de C.V.  
Molina Fonseca Abogados

### NICARAGUA

Herdocia & García  
Bufete Legal Alemán & Asociados

### PANAMÁ

CPA/TAX Chambonett & Asociados  
Mendoza, Arias, Valle & Castillo